



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 26 DE JULIO DE 2.017**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Segunda Teniente de Alcalde, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario accidental que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES
PRESIDENTA ACCTAL.**

Doña Josefa Camero Pérez

CONCEJALES

Don José Luís Pérez García
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Don Antonio Manuel Rando Ortiz

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO ACCIDENTAL.-

Don Rafael Sanchez García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (5-JULIO-2017).**- Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 5 de julio de 2017 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS DE APROBACIÓN PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA BARRIADA LOS FERNÁNDEZ, 1ª FASE”, PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (4437/2017).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 13/7/2017:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS

Que se ha elaborado el proyecto denominado “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA BARRIADA LOS FERNÁNDEZ, 1ª FASE”, a fin de afectarlo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, Garantía de Rentas correspondiente al ejercicio 2017, con el siguiente presupuesto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Mano de obra.....	75.036,15 €
- Materiales.....	37.518,07 €
- Aportación Municipal M.O.....	<u>2.037,69 €</u>
TOTAL.....	114.591,91 €

La ejecución de la citada obra se realizará por esta Administración Municipal correspondiendo la financiación de la Mano de Obra al Instituto Nacional de Empleo SPEE-INEM y los Costes de Materiales a la Junta de Andalucía y Diputación.

Por todo ello tengo a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

- Aprobación por la Junta de Gobierno Local de la citada obra en los términos y cuantías que figuran en la documentación técnica adjunta, comenzando la misma con fecha 15-10-2017 y finalizando el 15-01-2018, siendo la duración máxima prevista de 3,03 meses.

EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS. SERGIO A. DÍAZ VERDEJO.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

3) PROPUESTA APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI 2017 (6949/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

El artículo 7 del reglamento establece que “Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 30 de mayo de cada ejercicio.”

Así mismo el artículo 8. establece que “Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas. La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto "A".

Durante el citado plazo se han presentado las solicitudes que en anexo a esta propuesta se han informado favorables.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Aprobar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo a esta propuesta, al cumplir los requisitos exigidos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo- Intervenido y conforme, El Interventor General, -Gaspar Fructuoso Bokesa Borico-“

ANEXO EXPTE. 6949/2017

EXP.	SOLICITANTE	Cuota IBI	Importe Ayuda
3168/2017	SAV	384,40	192,20
3169/2017	MPS	341,81	170,91
3170/2017	MM	319,17	159,59
3171/2017	RSM	315,67	157,84
3172/2017	AMBM	623,69	311,85
3175/2017	EMP	335,16	167,58
3176/2017	MRR	354,61	177,31
3176/2017		13,48	6,74
3178/2017	RCC	389,09	194,55
3182/2017	MAPN	614,07	307,04
3182/2017		63,98	31,99
3253/2017	VEFG	494,79	247,40
3254/2017	MAIJR	264,17	132,085
3255/2017	MPC	376,41	188,205
3259/2017	VPB	548,51	274,255
3290/2017	SSB	459,47	229,74
3290/2017		52,52	26,26
3291/2017	MCMR	231,18	115,59
3292/2017	SJT	236,94	118,47
3293/2017	MCCG	151,21	75,61
3294/2017	FMEA	321,83	160,92
3297/2017	ALGG	531,71	265,86
3297/2017		53,66	26,83
3297/2017		36,99	18,50
3299/2017	GPF	453,94	226,97
3360/2017	MLHR	744,73	372,37
3361/2017	ABPR	477,47	238,74
3363/2017	MALT	165,86	82,93
3365/2017	PPS	431,23	215,62
3366/2017	AJJR	351,56	175,78
3367/2017	DGO	720,00	360,00
3367/2017		47,02	23,51
3369/2017	ACG	291,55	145,78
3370/2017	CPM	263,67	131,84
3371/2017	LLR	211,06	105,53
3371/2017		27,76	13,88
3372/2017	ALV	458,66	229,33
3374/2017	MCLC	100,52	50,26
3449/2017	BRL	319,88	159,94



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3450/2017	TGS	445,89	222,95
3450/2017		39,28	19,64
3452/2017	JAC	167,32	83,66
3454/2017	RGA	197,86	98,93
3455/2017	RFU	191,68	95,84
3457/2017	CMPQ	600,24	300,12
3458/2017	ARR	443,76	221,88
3462/2017	APL	506,07	253,04
3463/2017	ABBDM	564,79	282,40
3463/2017		11,53	5,77
3463/2017		17,07	8,54
3464/2017	PGL	521,79	260,90
3501/2017	GPG	301,71	150,86
3501/2017		20,97	10,49
3502/2017	SMG	583,28	291,64
3505/2017	MTSS	490,16	245,08
3507/2017	APJ	306,99	153,50
3511/2017	MAM	234,08	117,04
3512/2017	AJPL	390,81	195,41
3513/2017	ADLTT	362,24	181,12
3514/2017	AGP	301,71	150,86
3515/2017	RBB	403,57	201,79
3516/2017	MDMP	445,29	222,65
3517/2017	FJMT	521,09	260,545
3747/2017	DSM	341,82	170,91
3747/2017		8,95	4,48
3747/2017		40,26	20,13
3749/2017	JMRR	418,34	209,17
3749/2017		45,06	22,53
3751/2017	MLM	269,86	134,93
3751/2017		35,09	17,55
3754/2017	PTPG	295,29	147,65
3754/2017		20,77	10,39
3755/2017	MRGM	377,74	188,87
3756/2017	MAML	551,34	275,67
3758/2017	JES	636,92	318,46
3759/2017	MªILC	340,59	170,30
3760/2017	CJAM	387,26	193,63
3763/2017	JPZ	556,83	278,42
3764/2017	CFP	749,72	374,86
3767/2017	Mª JADM	227,77	113,89
3783/2017	VPF	751,46	375,73
3783/2017		12,61	6,31
3785/2017	BRB	315,02	157,51
3786/2017	GUP	894,89	447,45
3788/2017	CFA	349,32	174,66
3790/2017	RAP	325,03	162,52
3791/2017	MRR	246,59	123,29
3791/2017		30,11	15,06
3792/2017	MRET	369,89	184,95



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3794/2017	AJAB	574,67	287,34
3795/2017	MGD	562,29	281,15
3796/2017	ARM	442,55	221,28
3797/2017	JSR	524,69	262,35
3798/2017	AFV	312,92	156,46
3802/2017	JVBM	373,01	186,51
3803/2017	MPC	368,11	184,06
3979/2017	ASC	371,95	185,98
3980/2017	ADC	401,21	200,61
3981/2017	MMG	1.619,95	809,98
3982/2017	MAMS	266,70	133,35
3984/2017	FTMA	521,62	260,81
3990/2017	RFV	330,20	165,10
3992/2017	AJGD	568,19	284,10
3993/2017	JBP	278,09	139,05
3995/2017	JTA	226,24	113,12
3996/2017	MVGM	399,43	199,72
3997/2017	JAGP	348,47	174,24
3998/2017	JMGC	291,55	145,78
4002/2017	AOAB	371,15	185,575
4003/217	ARL	530,52	265,26
4005/2017	ACM	539,84	269,92
4005/2017		37,58	18,79
4121/2017	MNF	210,23	105,115
4122/2017	JCTF	477,47	238,74
4123/2017	JMRC	340,15	170,075
4123/2017		20,77	10,39
4124/2017	MAG	406,91	203,46
4126/2017	MBT	406,91	203,46
4127/2017	BAG	371,08	185,54
4128/2017	SRB	477,47	238,74
4129/2017	DTR	427,90	213,95
4129/2017		36,92	18,46
4130/2017	JDP	318,89	159,45
4132/2017	GA	416,76	208,38
4133/2017	MRC	808,54	404,27
4176/2017	MPAC	369,52	184,76
4177/2017	RARP	888,71	444,36
4180/2017	CEBR	375,79	187,90
4181/2017	JMSV	32,22	16,11
4181/2017		367,86	183,93
4183/2017	VETR	191,48	95,7375
4184/2017	AMPB	437,67	218,84
4185/2017	BGP	446,77	223,39
4187/2017	EBJ	322,75	161,38
4258/2017	JRS	667,10	333,55
		TOTAL	24.163,97

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 2770/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito presentado por D^a. NPG con fecha 09/02/2017, número de registro 2017-E-RC-2604, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Verdial nº _ pta. 12 (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Palacio García en la actualidad realiza trabajos esporádicos en catering en colegios públicos, conviviendo con hija en la actualidad cursando estudios

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. NPG desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.790.377, correspondiente a vivienda sita en C/Verdial nº 8 pta. 12 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 10/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación. -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5) EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4755/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito presentado por D^a. MGMJ con fecha 28/04/2017, número de registro 2017-E-RC-7823, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Edelmira Castillo nº __ (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalia Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Moreno Jimena no percibe remuneraciones ni prestaciones públicas, conviviendo con esposo que percibe pensión de 912,82 € mensuales, y con hija que no percibe remuneraciones ni prestaciones públicas

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. MGMJ desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.777.623, a nombre de Francisco Moreno García, correspondiente a vivienda sita en C/Edelmira Castillo nº 15 (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación. -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

6) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4882/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito presentado por D. JEV con fecha 28/04/2017, número de registro 2017-E-RC-7823, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Clara Campoamor nº 1 esc. 2 2º-E (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. España Villalba percibe una ayuda de 426 € mensuales, conviviendo con esposa que percibe remuneración de 380 € mensuales, y dos hijos que no perciben rentas.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. JEV desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.788.247, correspondiente a vivienda sita en C/Clara Campoamor nº _ 2-2º-E (Rincón de la Victoria).

- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación. -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

7) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4886/2017)**. - Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito presentado por D^a. ABPR con fecha 02/05/2017, número de registro 2017-E-RC-7951, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Clara Campoamor nº _ esc.4 BJ-A (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Pérez Roldán no percibe ingresos, conviviendo con esposo que percibe una remuneración de 1.300 € mensuales, y dos hijos menores.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. ABPR desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.788.098, a nombre de Domingo Roldán Pérez, correspondiente a vivienda sita en C/Clara Campoamor nº _ 4-BJ-A (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 18/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación. -Antonio Fernández Escobedo-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

8) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4887/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito presentado por D. SDGG con fecha 02/05/2017, número de registro 2017-E-RC-7982, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Ur. Las Pedrizas nº __ (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Sebastián David Galera Grosso percibe pensión de 570 € mensuales, conviviendo con madre que no percibe rentas.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. SDGG desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 8.662.470, correspondiente a vivienda sita en Ur. Las Pedrizas nº __ (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 18/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación. -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

9) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4888/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito presentado por D. AMS con fecha 02/05/2017, número de registro 2017-E-RC-7999, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Chile nº _ bq. 2 2-BJ-B (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Medina Santaella percibe una remuneración de 1.050 € mensuales, conviviendo con esposa e hijo que no percibe rentas.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. AMS desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.802.997, correspondiente a vivienda sita en C/Chile nº _ bq. 2 2-BJ-B (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 18/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación- Antonio Fernández Escobedo-“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4891/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito presentado por Dª. DLM con fecha 03/05/2017, número de registro 2017-E-RC-8070, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Clara Campoamor nº _ 2º-C (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. López Moreno no percibe remuneraciones, conviviendo con esposo que trabaj de autónomo cobrando 1.000 € al mes, así como con dos hijos menores.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. DLM desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.788.334, correspondiente a vivienda sita en C/Clara Campoamor nº _ 2º-C (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 18/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación-Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

11) EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5159/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito presentado por D. AJRG con fecha 05/05/2017, número de registro 2017-E-RC-8224, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Barlovento nº _ B BJ-C (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Rodríguez Garrido no percibe remuneraciones, conviviendo con esposa que trabaja de autónomo cobrando 636 € al mes, así como con dos hijos menores.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. AJRG desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.797.047, correspondiente a vivienda sita en C/Barlovento nº _ B BJ-C (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

12) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4563/2017).**-
Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. BSR con fecha 24/04/2017, número de registro 2017-E-RC-7316, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cmno. Viejo de Vélez nº _ bq. 3 AT-C (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Solicitado informe a Hidralia, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, sobre los suministros de agua potable que sean titulares los miembros de la unidad familiar, ésta con fecha 27/06/2017, número de registro 2017-E-RC-11696, comunica que a nombre de María Belén Sánchez Romero existen dos viviendas a su nombre una con contrato nº 3.796.993, sita en Cm. Viejo de Vélez nº _ B/3 Ático, y una segunda con nº de contrato 3.780.022 sita en Av. De la Torre nº __ 2º-K.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- No procede la concesión de bonificación en el pago del suministro de agua potable al ser titular de otra vivienda distinta de la que solicita la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- No procede la concesión de bonificación en el pago del suministro de agua potable al ser titular de otra vivienda distinta de la que solicita la bonificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 11/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

13) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4607/2017).**-
Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. JCHH con fecha 26/04/2017, número de registro 2017-E-RC-7566, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Alpechín nº _ (Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Solicitado informe a Hidralia, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, sobre los suministros de agua potable que sean titulares los miembros de la unidad familiar, ésta con fecha 27/06/2017, número de registro 2017-E-RC-11698, comunica que a nombre de JCHH existe una vivienda con nº de contrato 8.956.857 sita en C/Alpechín, y a nombre de MSGG, miembro de la unidad familiar, otra vivienda con nº de contrato 3.797.964, sita en C/Julios de Torres nº 1 bq. 4 2-1º-25.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- No procede la concesión de bonificación en el pago del suministro de agua potable por no cumplir con el requisito de no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-No procede la concesión de bonificación en el pago del suministro de agua potable por no cumplir con el requisito de no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 11/7/2017. El Conejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

14) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 3116/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. ITM con fecha 16/03/2017, número de registro 2017-E-RC-4867, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Pz. De la Atalaya nº _ 2º-A (Rincón de la Victoria) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato a nombre de MMG nº 3.771.704 correspondiente a vivienda en Pz. de la Atalaya nº _ 2º-A, así como título de familia numerosa compuesta por cuatro miembros, valedero hasta el 06/09/34, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. ITM de la vivienda sita en Pz. de la Laguna nº _ 2º-A, contrato nº 3.781.841 a nombre de María Mérida González, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 06/09/34.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por numerosa a D^a. ITM de la vivienda sita en Pz. de la Laguna nº _ 2º-A, contrato nº 3.781.841 a nombre de María Mérida González, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 06/09/34.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 7/7/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

15) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 3122/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. MBG con fecha 16/03/2017, número de registro 2017-E-RC-4892, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Av. Axarquía nº __ pta. 34 (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 3.786.347 correspondiente a vivienda en Av. Axarquía nº _ pta. 34, así como carnes de familia numerosa de los cinco miembros, valedero hasta el 03-03-18, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. MBG de la vivienda sita en Av. Axarquía nº __ pta. 34, contrato nº 3.786.347, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 03-03-18.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. MBG de la vivienda sita en Av. Axarquía nº _ pta. 34, contrato nº 3.786.347, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 03-03-18.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 7/7/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

16) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 3124/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. MRP con fecha 22/03/2017, número de registro 2017-E-RC-5274, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Ribeiro nº _ 7-1º-B (La Cala del Moral) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 3.801.470 correspondiente a vivienda en C/Ribeiro nº __ 7-1º-B, así como carnes de familia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

numerosa de los cinco miembros, valederos hasta el 18-11-32, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. MRP de la vivienda sita en C/Ribeiro nº __ 7-1º-B, contrato nº 3.801.470, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 18-11-32.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D^a. MRP de la vivienda sita en C/Ribeiro nº __ 7-1º-B, contrato nº 3.801.470, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 18-11-32.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 7/7/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

17) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 3232/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. SMPG con fecha 27/03/2017, número de registro 2017-E-RC-5621, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Bd. Los Fernández nº __ pta. 76 (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 9.243.653 correspondiente a vivienda en Bd. Los Fernández nº __ pta. 76, así como título de familia numerosa integrada por cinco miembros, valedero hasta el 27/05/2031, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. SMPG de la vivienda sita en Bd. Los Fernández nº __ pta. 76, contrato nº 9.243.653, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 27/05/2031.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D^a. SMPG de la vivienda sita en Bd. Los Fernández nº __ pta. 76, contrato nº 9.243.653, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 27/05/2031.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 6/7/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

18) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 4037/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. RMMC con fecha 12/04/2017, número de registro 2017-E-RC-6701, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de vivienda sita en C/Azahar nº _ 3-1º-C (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 4 de noviembre de 2.016, adoptó acuerdo de fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de Enrique Martín Pérez, nº de contrato 8.867.698, así como carnes de familia numerosa de los cuatro miembros, vigente hasta el 04-12-22, estando empadronados en la vivienda, siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga por un periodo de un periodo de 11 meses, comenzando el día 1 de agosto de 2.016, y finalizando el 30 de junio de 2.017, renovándose automáticamente por igual período de tiempo.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. RMMC, de la vivienda sita en C/Azahar nº _ 3-1º-C, número de contrato 8.867.698, a nombre de Enrique Martín Pérez, al ser familia numerosa ,debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 04-12-22.
- Deberá comunicar, en caso de rescisión del contrato de alquiler de la vivienda, al objeto de dejar de aplicar la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D^a. RMMC, de la vivienda sita en C/Azahar nº _ 3-1º-C, número de contrato 8.867.698, a nombre de EMP, al ser familia numerosa, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 04-12-22.
- Deberá comunicar, en caso de rescisión del contrato de alquiler de la vivienda, al objeto de dejar de aplicar la bonificación
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 11/7/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-“



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

19) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 4224/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. JMDP con fecha 17/04/2017, número de registro 2017-E-RC-8826, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/San Fernando nº _ casa 16 (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 3.794.889 correspondiente a vivienda en C/San Fernando nº _ casa 16, así como carnes de familia numerosa de los cinco miembros de la unidad familiar, valedero hasta el 16-02-30, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. JMDP de la vivienda sita en C/San Fernando nº __ casa 16, contrato nº 3.794.889, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 16-02-30.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. JMDP de la vivienda sita en C/San Fernando nº __ casa 16, contrato nº 3.794.889, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 16-02-30.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 11/7/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

20) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 5161/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. SRF con fecha 05/05/2017, número de registro 2017-E-RC-8248, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Julio Romero de Torres nº _ 1º-H (Rincón de la Victoria) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 3.792.509 correspondiente a vivienda en C/Julio Romero de Torres nº _ 1º-H, así como carnes de familia numerosa de los cinco miembros de la unidad familiar, valedero hasta el 07-06-25, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. SRF de la vivienda sita en C/Julio Romero de Torres nº _ 1º-H, contrato nº 3.792.509, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 07-06-25.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. SRF de la vivienda sita en C/Julio Romero de Torres nº _ 1º-H, contrato nº 3.792.509, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 07-06-25.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/7/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

21) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 5620/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. MVLG con fecha 09/05/2017, número de registro 2017-E-RC-8484, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Avda. Virgen de la Candelaria nº __ BJ-F (Rincón de la Victoria) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 3.788.020 correspondiente a vivienda en AV. Virgen de la Candelaria nº _ BJ-F, así como carnes de familia numerosa de los tres miembros de la unidad familiar, valedero hasta el 07-01-21, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. MVLG de la vivienda sita en Av. Virgen de la Candelaria nº __ BJ-F, contrato nº 3.788.020, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 07-01-21.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D^a. MVLG de la vivienda sita en Av. Virgen de la Candelaria nº __ BJ-F, contrato nº 3.788.020, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 07-01-21.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/7/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

22) **ASUNTOS URGENTES**.- Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local, acuerda incluir en el Orden del Día el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA RINCONBUS PARA FINANCIAR LAS PERDIDAS DEL TRANSPORTE URBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2016 (5226/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA RINCONBUS PARA FINANCIAR LAS PERDIDAS DEL TRANSPORTE URBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2016.

En fecha de 30 de Marzo del presente año, con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017-E-RC-5900, Dña Maria José Guerrero Ramos, en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta escrito adjuntando, fotocopias compulsadas de las facturas de la mercantil Rinconbus, todo ello referido al segundo semestre del año 2016.

En fecha de 30 de Marzo de 2017, con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017-E-RC-5903, D. Antonio Clos Serra en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta escrito solicitando la subvención por importe de ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete céntimos de euros (168.020,57 €) para subsanar las pérdidas incurridas en el ejercicio 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Asimismo, con fecha 11 de mayo de 2017, y a requerimiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Dña. María José Guerrero Ramos, en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta la documentación solicitada relativa a las nominas del personal, seguros sociales, modelos de IRPF (modelos 111 y modelos 190), modelos del impuesto sobre el valor añadido 303 y 390, modelo 347 declaración anual de operaciones con terceras personas, número total de kilómetros ejercicio 2016, relación de ingresos de tickets por meses y justificantes de ingresos por publicidad, fotocopias compulsadas de las facturas de la mercantil Rinconbus, relativas al primer semestre del ejercicio 2016, balance de situación a 31-12-2016, la cuenta de pérdidas y ganancias a 31-12-2016, balance de sumas y saldos y libro diario igualmente a 31-12-2016.

En base a los anteriores antecedentes y visto el informe **FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL** que se adjunta a esta propuesta, tengo a bien proponer la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Sociedad Cooperativa Andaluza Rincónbus por importe de **ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete céntimos de euros (168.020,57 €)**; así como el reconocimiento de los atrasos por la prestación de dichos servicios cifrados en **cuarenta y dos mil sesenta y dos euros (42.062,00 €)**.

SEGUNDO.- Deducir de las cantidades anteriores el importe de **treinta y siete mil euros (37.000,00 €)**; otorgados a la Rinconbus Sociedad cooperativa Andaluza en concepto de anticipo de dicha subvención.

TERCERO.- Tras la deducción de los anticipos proceder a prorratear en doceavas partes la cantidad restante, es decir, **ciento setenta y tres mil ochenta y dos con cincuenta y siete euros (173.082,57 €)** en doceavas partes resultando un importe mensual de **catorce mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta y cuatro céntimos euros (14.423,54 €)**.

CUARTO.- Aplicar la subvención anterior una vez entrado en vigor el Presupuesto del ejercicio 2017 en las siguientes aplicaciones específicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
700-4411-479.00	Subvención Rinconbus	168.020,57 €
400-4411-479.01	Atrasos Rinconbus	42.062.00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

QUINTO.- Que la Intervención Municipal proceda a deducir de dicha subvención las cantidades correspondientes al préstamo concedido en su día a la Sociedad Cooperativa Andaluza Rinconbus.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 26/7/2017. **EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, FDO.: SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO.**”

Por la Intervención Municipal se ha emitido el siguiente informe:

“ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA RINCONBUS PARA FINANCIAR LAS PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2016 EN LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

ANTECEDENTES

En fecha de 30 de Marzo del presente año, con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017-E-RC-5900, Dña Maria José Guerrero Ramos, en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta escrito adjuntando, fotocopias compulsadas de las facturas de la mercantil Rinconbus, todo ello referido al segundo semestre del año 2016.

En fecha de 30 de Marzo de 2017, con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017-E-RC-5903, D. Antonio Clos Serra en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta escrito solicitando la subvención por importe de ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete céntimos de euros (168.020,57 €) para subsanar las pérdidas incurridas en el ejercicio 2016.

Asimismo, con fecha 11 de mayo de 2017, y a requerimiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Dña. Maria José Guerrero Ramos, en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta la documentación solicitada relativa a las nominas del personal, seguros sociales, modelos de IRPF (modelos 111 y modelos 190), modelos del impuesto sobre el valor añadido 303 y 390, modelo 347 declaración anual de operaciones con terceras personas, numero total de kilómetros ejercicio 2016, relación de ingresos de tickets por meses y justificantes de ingresos por publicidad, fotocopias compulsadas de las facturas de la mercantil Rinconbus, relativas al primer semestre del ejercicio 2016, balance de situación a 31-12-2016, la cuenta de pérdidas y ganancias a 31-12-2016, balance de sumas y saldos y libro diario igualmente a 31-12-2016.

En base a los anteriores antecedentes y visto toda la documentación contable y laboral, requerida por la Intervención Municipal y aportados por Rinconbus S.C.A., requerimientos realizados verbalmente y por correo electrónico; este Órgano Interventor de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que del análisis de la documentación presentada, se observa que el ACTIVO del BALANCE a 31 de diciembre de 2016, contiene las siguientes masas patrimoniales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.- EI ACTIVO NO CORRIENTE, que comprende los activos destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa, incluidas las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que habrá de producirse en un plazo superior a un año, cifrado en ciento noventa y un mil setecientos sesenta y cinco con sesenta y dos euros (191.765,62 €), e incluye los siguientes epígrafes:

- a) El Inmovilizado Material cifrado en ciento sesenta y nueve mil setenta y ocho con cinco euros (169.078,05 €).
- b) Los activos por impuestos diferidos que ascienden a veinte y dos mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta y siete euros (22.687,57 €). Se reconoce un activo por impuesto diferido en el caso de compensación de pérdidas fiscales en ejercicios posteriores. La norma fiscal permite deducir contablemente, las bases imponibles negativas obtenidas en el ejercicio, lo que significa un menor pago de impuestos en el futuro, cuando compense la base imponible negativa, por lo que se puede reflejar en el ejercicio en el que obtiene ese resultado fiscal negativo al activo correspondiente.

2.- EI ACTIVO CORRIENTE, está cifrado en doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis con veintiocho euros (240.986,28 €).

- a) Los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, que incluyen los clientes por ventas y prestaciones de servicios y otros deudores se cifran en doscientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro con sesenta y dos euros (230.364,62 €).
- b) Las inversiones financieras a corto plazo, ascienden a cuatro mil cuatrocientos seis con treinta y cinco euros (4.406,35 €), inversiones financieras temporales no relacionadas con partes vinculadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año o sin vencimiento, cuando la empresa tenga la intención de venderlos en el corto plazo.
- c) Los efectivos y otros activos líquidos equivalentes, formados por los saldos a favor de la empresa en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, se cifran en seis mil doscientos quince con treinta y un euros (6.215,31 €).

Que el total del **activo**, es decir, la suma del activo no corriente y corriente, asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y uno con noventa euros **(432.751,90 €)**.

SEGUNDO.- Que el Patrimonio Neto y Pasivo está formado por las siguientes masas patrimoniales:

1.-EI PATRIMONIO NETO se cifra en veintitrés mil quinientos ochenta y uno con sesenta y siete euros (23.581,67 €), y está constituido por:

- a) El capital se cifra en dos mil quinientos veinticuatro con veinticinco euros (2.524,25 €).
- b) Las reservas tanto de carácter legal, estatutario o voluntario, y especiales se cifran en cuarenta mil ochocientos uno con ochenta y cinco euros (40.801,85 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Otras aportaciones de socios que asciende a cien mil euros (100.000,00 €).
- d) Los resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de noventa y nueve mil trescientos setenta y siete con sesenta euros (99.377,60 €).
- e) El resultado del ejercicio 2016 es de pérdidas por importe de veinte mil trescientos sesenta y seis con ochenta y tres euros (20.366,83 €).

2.- EI PASIVO NO CORRIENTE se cifra en doscientos siete mil ochocientos sesenta y ocho con setenta y seis euros (207.868,76 €) mención especial:

a) Las provisiones a largo plazo, formadas por fondo de educación, formación y promoción a largo plazo, por importe de diez mil quinientos noventa con veintidós euros (10.590,22 €). Este fondo se identifica con los importes que obligatoriamente deben constituirse en las cooperativas cuyo destino es sufragar ciertas actividades que favorecen a los socios por lo que su dotación es un gasto para la cooperativa. El fondo puede destinarse a alguna de las siguientes actividades:

- La formación y educación de los socios y trabajadores en los principios cooperativos.
- La promoción de las relaciones intercooperativas.
- La promoción cultural y profesional del entorno.

b) Deudas a largo plazo, se cifran en ciento noventa y siete mil doscientos setenta y ocho con cincuenta y cuatro euros (197.278,54 €).

3.- EI PASIVO CORRIENTE asciende a doscientos un mil trescientos uno con cuarenta y siete céntimos de euros (201.301,47 €), y lo compone los siguientes epígrafes:

- a) Las deudas a corto plazo, que son la financiación a corto plazo contraída con terceros que no tengan la calificación de partes vinculadas, incluyendo los intereses devengados con vencimiento inferior a un año, y ascienden a catorce mil quinientos seis con diecisiete euros (14.506,17 €).
- b) Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, incluyen deudas con proveedores comerciales y deudas con suministradores de servicios que no tengan la condición estricta de proveedores, así como las deudas con las Administraciones Publicas pendientes de pago, tanto si la empresa es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor, se cifran en ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco con treinta euros (186.795,30 €).

El total del Patrimonio neto y pasivo, es decir la suma del patrimonio neto, el pasivo corriente y el pasivo no corriente se cifra en cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y uno con noventa euros (**432.751,90 €**), que representan las obligaciones derivadas de la actividad de la empresa.

TERCERO.- Que, igualmente, analizada la cuenta de Perdidas y Ganancias que presenta la ya citada Sociedad Cooperativa Andaluza Rinconbus, constituye una información muy útil para poder interpretar el cómo y el porqué de los resultados que aparecen de forma agrupada en el balance. Así, el análisis del resultado o análisis económico es un análisis complementario al del balance, y se observa lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En relación con los GASTOS, que son decrementos en el patrimonio neto producidos igualmente durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, se cifran en cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y ocho euros (423.438,58 €). Merecen especial mención los siguientes gastos:

- a) Gastos en Reparaciones y conservación cifrados en treinta y ocho mil trescientos once con cincuenta y cuatro euros (38.311,54€).
- b) Servicios profesionales independientes cifrados en siete mil quinientos cincuenta con un euro (7.550,01 €).
- c) Las primas de seguros se cifran en doce mil ochocientos con sesenta y nueve euros (12.800,69 €).
- d) Los gastos en servicios bancarios y similares por importe de dos mil doscientos setenta y uno con sesenta y cinco euros (2.271,65 €).
- e) Los gastos en publicidad, propaganda y relaciones públicas, que ascienden a doce mil ciento veintiuno (12.121,00€).
- f) Suministros cifrados en cuarenta y nueve mil cuatrocientos trece con trece euros (49.413,13 €).
- g) Los gastos en otros servicios ascienden a cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con noventa y siete euros (5.455,97 €).
- h) La amortización del inmovilizado material se cifra en veintiséis mil novecientos dieciocho con treinta y ocho euros (26.918,38 €).
- i) Los gastos de personal cifrados en doscientos diecinueve mil ochenta y uno con veinticinco euros (219.081,25 €).
- j) Los gastos financieros se cifran en once mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y nueve euros (11.684,79 €).
- k) Los gastos en otros tributos se cifran en dos mil ciento cuarenta y dos con veintisiete euros (2.142,27 €).
- l) Los gastos en pérdidas comerciales incobrables se cifran en treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con noventa euros (35.687,90 €).

Los gastos de personal, consumos de explotación, otros gastos de explotación y amortizaciones son las partidas de mayor peso en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Estas empresas, generalmente deficitarias, necesitan subvenciones que cubran el déficit que se va generando como consecuencia de la prestación del servicio, en zonas con baja densidad de población.

Es obvio que en empresas de servicios como el transporte urbano de viajeros, el gasto de personal es uno de los componentes más importante del gasto total. Ello viene originado tanto por el elevado número de personal necesario para el desarrollo de la actividad, así como por la realización de un importante volumen de horas extraordinarias.

CUARTO.- En relación con los INGRESOS, que ascienden a cuatrocientos tres mil setenta y uno con setenta y cinco euros (403.071,75 €), destacar los siguientes ingresos más significativos:

- a) Los ingresos por tickets de autobús, cifrados en doscientos veinte mil setecientos cincuenta y ocho con quince euros (220.758,15 €).
- b) Los ingresos por publicidad ascienden a mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Los ingresos financieros se cifran en ciento cuarenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (143,59 €).
- d) La subvención concedida por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se cifra en ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete euros (168.020,57 €).
- e) Las subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio se cifran en ocho mil doscientos ochenta y ocho euros con treinta céntimos (8.288,30 €).
- f) Otros ingresos de otra gestión se cifran en cuatro mil seiscientos once con catorce céntimos (4.611,14 €).

El elevado nivel de gastos de explotación (411.753,79 euros), excluido los gastos financieros, frente a los ingresos de explotación, (234.907,59) generan unos **resultados de explotación negativos** por importe de ciento setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con veinte euros (176.846,20 €), cantidad que solicitan al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como subvención para subsanar las pérdidas de explotación incurridas en el ejercicio 2016.

QUINTO.- Que en el presupuesto del ejercicio 2016 prorrogado para el ejercicio 2017, existe una partida específica destinada a financiar el transporte público de Rincón de la Victoria por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €); asimismo, se han dotado las siguientes partidas destinadas al transporte público en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
700-4411-479.00	Subvención Rinconbus	168.021,00 €
400-4411-479.01	Atrasos Rinconbus	42.062,00 €

SEXTO.- Que a requerimiento de Rinconbus Sociedad Cooperativa Andaluza, en fecha 30-05-2017 se le concedió un anticipo a descontar de la subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €); asimismo, en fecha 28-06-2017 se otorgó a la mercantil Sociedad Cooperativa Andaluza Rincónbus un segundo anticipo por importe de doce mil euros (12.000,00 €); por lo que procede a deducir de la subvención el importe de los anticipos cifrados en treinta y siete mil euros (37.000,00 €).

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2009, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del transporte colectivo de viajeros en el término municipal de Rincón de la Victoria, en cuya cláusula 23 referido **A LA APORTACIÓN MUNICIPAL** señala que *“El concesionario percibirá anualmente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria una subvención igual al déficit del servicio calculado de la siguiente forma”*.

Kilómetros realizados efectivamente durante el año X Coste material del kilómetro vigente del ejercicio X Gastos general + beneficio industrial variable – Ingresos del servicio por tarifas y otros conceptos = SUBVENCIÓN MUNICIPAL ANUAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dicha subvención- señala la citada cláusula 23 del pliego- no podrá exceder, para cada anualidad de duración del contrato, del importe de la concedida- sé entiende la subvención- durante el primer año de gestión del servicio, cifrada según estudio de explotación que acompaña al pliego en ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete céntimos de euros (168.020,57 €). No obstante, señala el pliego que la aportación máxima de subvención al servicio de transporte no superará en todo caso el importe anteriormente citado, es decir, ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete céntimos de euros (168.020,57 €); no procediendo asumir en concepto de déficit ni realizar pago alguno por cantidad superior a dicho importe.

Asimismo, este Órgano Interventor tiene a bien informar a la Junta de Gobierno Local, que conforme a la cláusula 21 del pliego referido a la **REVISIÓN DE LOS COSTES POR KILÓMETROS** señala que "Para los años consecutivos a contar a partir del segundo año de vigencia del contrato, los costes anuales de explotación se revisarán aplicando el índice o sistema de revisión correspondiente conforme a la forma polinómica indicada en dicha cláusula"; por lo tanto, procede que por los técnicos competentes se lleve a cabo el cumplimiento de la cláusula de revisión de los costes, dado que, en fecha actual ha transcurrido un año de vigencia del contrato.

OCTAVO.-Fiscalizado por los servicios económicos el expediente aportado por Rinconbus S.C.A. se ha obtenido un resultado negativo, es decir, déficit del servicio en aplicación de la ya citada cláusula 23 del pliego por importe de doscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta con ochenta y siete euros (214.450,87 €).

No obstante lo anterior, en el Presupuesto del ejercicio 2016 prorrogado para el 2017, existe una partida específica para esa finalidad, dotado en cincuenta mil euros (150.000,00 €); si bien en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017, se ha dotado una partida específica con el número **700-4411-479.00 "Subvención Rinconbus"** por importe de ciento sesenta y ocho mil veintidós euros (168.021,00 €), así como en la partida **400- 4411-479.01**, denominada **"Atrasos Rinconbus"** se ha dotado por el importe de cuarenta y dos mil sesenta y dos euros (42.062,00 €).

En definitiva y a la vista de las cuentas presentadas y justificantes que se acompañan, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la concesión de una subvención a la Sociedad Cooperativa Rinconbus para sanear el déficit del ejercicio 2016; procediéndose a descontar los anticipos concedidos por importe de treinta y siete mil euros (37.000,00 €).

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Junta de Gobierno Municipal, que con su superior criterio acordará lo que estime conveniente para los intereses municipales.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 26/7/2017. **EL INTERVENTOR GENERAL, Gaspar F. Bokesa Boricó.**"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

23) **RUEGOS Y PREGUNTAS**.- No hubo.

24) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual certifico.

LA PRESIDENTA ACCIDENTAL
(2ª Tte. Alcalde),

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

(Firmado electrónicamente al margen)